

actualidad/comentario



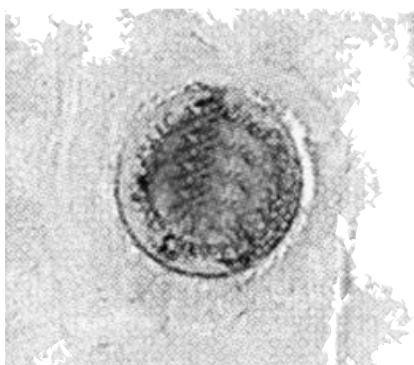
**Insólito
criterio
sobre los
hospitales
públicos**

ESCRIBE: **Hugo Arce**

El pasado 6 de octubre de 2004 (Clarín, pág. 30), se conoció un dictamen de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que revocaba el fallo favorable a la demandante del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 73, referido a un juicio por daño psicológico y moral iniciado por una mujer, que a los 26 años se sometió a una cirugía estética de nariz cuyos resultados no fueron satisfactorios. Independientemente del fondo de la cuestión -de la que no puedo opinar sin conocer las circunstancias- acerca de la calidad técnica de la intervención y de los riesgos de eventuales resultados adversos, creo conveniente aportar algunas consideraciones incluidas en un dictamen en el que se procura atenuar la responsabilidad de los médicos, en razón de que la operación se realizó en un hospital público: el Hospital Fernández.

Los fundamentos, referidos a los hospitales públicos en general, revelan una profunda ignorancia de los jueces respecto a las responsabilidades de los servicios asistenciales estatales y a la capacidad técnico-científica de los profesionales, que en ellos se desempeñan. En este sentido conviene señalar que:

- Más allá de circunstanciales limitaciones de recursos, los hospitales públicos están en condiciones de realizar una atención médica de la mayor calidad y riesgo vital de los pacientes, tanto para intervenciones complejas como para el 1er nivel de atención ambulatoria. En no pocos lugares del país la atención en establecimientos públicos es más confiable que en los privados.
- La mayor parte de los médicos que se desempeñan en el ámbito privado, incluyendo los cirujanos plásticos, se formaron y adiestraron en hospitales públicos, guiados por docentes expertos, y una buena parte de ellos ejerce simultáneamente en establecimientos públicos y privados.
- Si el servicio de un hospital público admite pacientes que demandan operaciones con fines estéticos, los profesionales y jefes de esos servicios deben garantizar las mejores condiciones de seguridad y supervisión técnica de los procedimientos quirúrgicos; de lo contrario no deben admitirlos.
- El argumento de que "parece irrazonable exigir a médicos que se desempeñan en el colapsado sistema de medicina estatal" (sic), soslaya la responsabilidad de todo agente público, sea el Director del hospital, la enfermera o el portero, por las funciones que deben ejercer ante la comunidad, que financia su retribución aunque ésta sea insuficiente. Nadie tiene derecho a limitar la calidad de la atención a los usuarios de servicios públicos, en función de condiciones laborales deficientes; el reclamo deberían canalizarlo ante quien corresponde.



- Si se supone que la atención de los hospitales estatales debe ser deficiente, se admiten que en medicina funciona una estructura con ciudadanos de 1ª y 2ª categoría. Estos últimos tendrían menos derechos para reclamar una atención satisfactoria. Los jueces citados, que aparentemente nunca concurrieron a un hospital público, deberían profundizar sus conocimientos de los ámbitos donde ocurrieron los hechos que se ventilan judicialmente, si desean fundamentar sus dictámenes en los condicionantes ambientales. De lo contrario, deberían limitar sus consideraciones a los asuntos que las partes litigantes exhiben como evidencias ante la Justicia.